



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|-----------------------------|
| RADICACIÓN: | 2019-00451 |
| PROCESO: | UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | ANGELICA ESPINOSA MORA |
| DEMANDADO: | HEREDEROS DE RAUL CANO ARCE |

Téngase al abogado MIGUEL ANDRES ROJAS MEDINA, como apoderado judicial de la parte demandante, según poder otorgado.

Igualmente, se tiene al abogado RAFAEL ALBERTO ROJAS MEDINA como apoderado sustituto del profesional del derecho MIGUEL ANDRES ROJAS MEDINA.

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **martes nueve (9) del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2.021) a la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales: Se dispone escuchar las declaraciones de los señores CECILIA PERDOMO y MIRYAM CANO DE SANDINO, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda. Igualmente, se dispone escuchar a los testigos JULIE MARCELA SANCHEZ PERDOMO y MATILDE FARFAN DE LAISECA, quienes depondrán acerca de los hechos 3 y 4 de la demanda, frente a excepciones planteadas.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

3.- Ratificación de testigos: Se dispone escuchar las declaraciones de los señores JOSE EDUARDO MONJE RODRIGUEZ y NARVEY FLOREZ CUENCA, quienes depondrán acerca de los hechos de los cuales declararon haciendo uso de declaraciones extra-proceso.

2. DE LA PARTE DEMANDADA –CAMILO ALFONSO CANO ESPINOSA y RAUL SANTIAGO CANO ESPINOSA-:

2.1° - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

3. DE LA PARTE DEMANDADA –LUIS GUILLERMO, RAUL FERNANDO, IVAN EDUARDO Y LILIANA MARIA CANO ARIAS-:

2.1° - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2.2° - Interrogatorio de parte: Se dispone escuchar a la parte demandante en interrogatorio dentro del presente asunto.

3. DE LA PARTE DEMANDADA –CURADORA AD-LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS-: No realizó solicitudes probatorias.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4° inciso 1° C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5° numeral 4° del C.G.P.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se precisa que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, por tanto, se requiere a las partes y apoderados para que actualicen sus direcciones de correo y demás intervinientes de la audiencia con el ánimo de garantizar la comparecencia a la misma.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALIND
LA JUEZ**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____
El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Palacio de Ju



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*